República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Restitución de bien inmueble arrendado 730264089001-2022-00140-00

La demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por CELIO MORALES VARÓN, a través de apoderado judicial, en contra de JOSÉ JAVIER GALINDO SÁNCHEZ y MARINA PINILLA GONZÁLEZ, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 390 y 384 del Código General del Proceso; por lo tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE, la presente demanda de restitución de inmueble promovida por CELIO MORALES VARÓN, en contra de JOSÉ JAVIER GALINDO SÁNCHEZ y MARINA PINILLA GONZÁLEZ.

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento verbal sumario, conforme a lo establecido en el numeral 9° del canon 384 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE traslado a los demandados por el término de diez (10) días hábiles para que la contesten, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código general del Proceso y demás normas concordantes de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Advirtiéndoseles que no serán oídos en el proceso sino hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del Juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquella.

CUARTO: RECONÓZCASE al doctor NICOLÁS FERNANDO CAMPOS MUÑOZ, como apoderado judicial de CELIO MORALES VARÓN, en los términos y para los efectos del poder que se le ha conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA